



PC.

SEGUNDA

PROTOCOLIZACIÓN LA NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA; "APARTEC SOCIEDAD ANÓNIMA" Y "LOS R S.A.", Y, MÁS DOCUMENTOS.

12 de MARZO del 2014

INDETERMINADA

Quito, a 12 de MARZO del 2014

2014-17-01-32-P-



RAZON:.....
FACTURA.002-001-0002332
NOTARIO:.....

PROTOCOLIZACIÓN DE LA NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA; "APARTEC SOCIEDAD ANÓNIMA" Y "LOS R S.A.", Y, MÁS DOCUMENTOS.

FECHA

OTORGADA EL 12 DE MARZO DEL 2014

DOCUMENTO:

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA; "APARTEC SOCIEDAD ANÓNIMA" Y "LOS R S.A.", Y, MÁS DOCUMENTOS.

OBJETO

PROTOCOLIZACIÓN DE LA NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA; "APARTEC SOCIEDAD ANÓNIMA" Y "LOS R S.A.", Y, MÁS DOCUMENTOS.

CUANTÍA

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

PC. -



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A
SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: **APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC SOCIEDAD ANONIMA**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: **# 7345**

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: **BARTERXCHANGE S.A. Gerente General.**

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: **LOS R S.A.**

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: **CHILENA**

DOMICILIO: **ALMIRANTE PASTENE 244, OFICINA 404, PROVIDENCIA, SANTIAGO, CHILE**

5471

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: Dr. **ESTUARDO RENÉ RAMÍREZ MOLINA**

NACIONALIDAD: **Ecuatoriana**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: **170669305-6**

DOMICILIO: **Mariano Aguilera E7-262 y Diego de Almagro**

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4.- DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA LOS R S.A.

3707

3708

3710

3711

3712

3713

3714

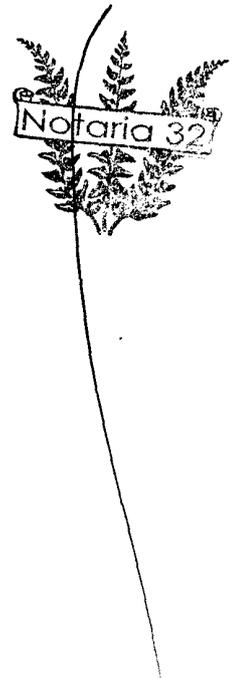
Nº	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Jonoli Trust			One S.A. Thrid Avenue Suite 2950, Miami Florida, 33131, Estados Unidos de América.
2	Francis Raineau Trust			One S.A. Thrid Avenue Suite 2950, Miami Florida, 33131, Estados Unidos de América.
3	Raineau Olivier	Divorciado	Francés	10 Rue Fizeau 75015, Francia
4	Raineau Laurence	Casada	Francés	10 Rue Fizeau 75015, Francia
5	Raineau Olivia	Soltera	Francés	10 Rue Fizeau 75015, Francia
6	Raineau Antoine	Soltero	Francés	10 Rue Fizeau 75015, Francia
7	Raineau Laura	Soltera	Francés	10 Rue Fizeau 75015, Francia
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

**Dr. ESTUARDO RAMIREZ MOLINA-
APODERADO ESPECIAL/ LOS R S.A.
C.I. 1706693056**

NOTA 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado.

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Quito, Ecuador 11 de febrero 2014.



**PODER
QUE OTORGA
LA EMPRESA
LOS R S.A.
A FAVOR DEL SEÑOR
ESTUARDO RAMIREZ MOLINA**

.....

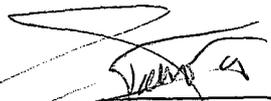
En la ciudad de Santiago, hoy día 10 de diciembre del año dos mil doce, Yo, Abogada Gracia Tomic Valdes, en mi calidad de Gerente General con facultades de representación de la sociedad LOS R S.A., conforme se demuestra con los habilitantes que se acompañan a este Poder, siendo LOS R S.A., una persona jurídica constituida en Chile, mediante escritura pública de constitución otorgada en la notaría de Raul Perry Pefaur con fecha 30 de diciembre de 2010, inscrita on fecha 3 de enero 2011 a fojas 68 numero 59 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2011, con domicilio en Almirante Pastene 244, oficina 404, Comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, tengo a bien a nombre de LOS R S.A., otorgar este Poder Especial a favor del Señor Dr. Estuardo René Ramírez Molina, cédula de identidad ecuatoriana # 1706693056, con matrícula del Foro de Abogados # 17-1987-34, con el fin de que represente a LOS R S.A., en Ecuador, en todo cuanto hace referencia a LOS R S.A., como accionista de la empresa de nacionalidad ecuatoriana denominada APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A. En consecuencia, el mandatario , a nombre de LOS R S.A., podrá representarle a la mandante en las Juntas Generales de Accionistas que deban realizarse en Ecuador como accionista de APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A., ya sea para la designación de Administradores o en cualquier otra Junta de Accionistas que deba realizarse a futuro, para tratar cualquier asunto de orden empresarial, mientras mantenga la mandante LOS R S.A., la calidad de Accionista de dicha empresa ecuatoriana, en los términos y condiciones que más convenga a la mandante, de manera que se cumplan con todas las formalidades, solemnidades y exigencias de la ley ecuatoriana, representando a LOS R S.A., con voz y voto en las juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales, sin limitación alguna, excepto, para la venta y transferencia de acciones, para lo que requerirá el mandatario autorización expresa de la mandante LOS R S.A. El mandatario Dr. Estuardo Ramírez Molina representará a la mandante sociedad LOS R S.A., en Ecuador judicial y extrajudicialmente, ante cualquier Autoridad Pública o Judicial de la República del Ecuador, en todo cuanto fuere necesario hacerlo, para la defensa de sus intereses empresariales y para cumplir los mandatos legales o reglamentarios emanados de las leyes y reglamentos en Ecuador, de manera especial, para cumplir las vigentes exigencias legales de la Ley de Compañías y de la Superintendencia de Compañías, ya sea contestando demandas o proponiéndolas a nombre de LOS R S.A. El



LAGO CA

mandatario Dr. Estuardo Ramírez Molina tiene la facultad de designar Apoderados locales en Ecuador para que representen judicialmente a LOS R S.A., en Ecuador, ante cualquier Autoridad Pública o Judicial de la República del Ecuador, en todo cuanto fuere necesario hacerlo, para la defensa de sus intereses empresariales y para cumplir los mandatos legales o reglamentarios emanados de las leyes y reglamentos en Ecuador, de manera especial, para cumplir las vigentes exigencias legales de la Ley de Compañías y de la Superintendencia de Compañías, ya sea contestando demandas o proponiéndolas a nombre de LOS R S.A. Se designa igualmente al Doctor Estuardo Ramírez Molina, como Procurador Judicial de Los R S.A. en Ecuador, con el fin de que este mandatario como Procurador Judicial y Abogado, represente a la mandante la empresa Los R S.A. en Ecuador, con todas las facultades del artículo 44 del código de procedimiento civil, esto es, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, etcétera.

En el ejercicio del mandato, el mandatario Dr. Estuardo Ramírez Molina velará por los mejores intereses de la mandante LOS R S.A. Este Poder se mantendrá vigente, hasta que no sea revocado en forma expresa.-


GRACIA TOMIC VALDES
GERENTE GENERAL DE LOS R S.A.
Pasaporte número





Autorizo la firma del anverso de doña GRACIA TOMIC VALDES, C.I.N° 12.797.597-3, en representación de LOS R S.A. Santiago, 11 de diciembre de 2012.-

[Handwritten signature]
Circular stamp: RUIZ ESPINOSA, SUPLENTE, 21° NOTARIA, Santiago-Chile

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) *[Handwritten signature]*
Santiago, 18 DIC 2012
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor *[Handwritten signature]*
ARMANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
18 DIC 2012

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autenticación N°: 1221
El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, otorgada en los lugares y en
el momento que se indica:
[Handwritten signature]
Partida arancelaria: 158
Derechos cobrados \$3.000.000
Santiago, 28 de Dic 12
[Handwritten signature]



M. Enrique Quiroz Heinen
Agente Consular

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CÉDULA DE IDENTIDAD



RUN 12.797.597-3

APPELLIDOS
TOMIC
NOMBRES
VALDÉS
GRACIA
SEXO
F PAIS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
07 JUL 1974
FECHA DE EMISION
01 JUL 2004
FECHA DE VENCIMIENTO
07 JUL 2013

FIRMA DEL TITULAR

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
del Señor

ARMANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
18 DIC 2012



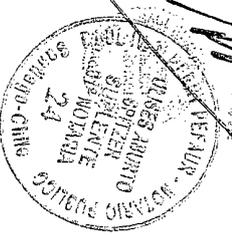
Ministerio de Justicia de Chile
certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)

Santiago, 18 DIC 2012

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE
TENIDO A LA VISTA

Santiago



RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

REPERTORIO Nº 2.209/2011

JPF/GT

O.T. 675126



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE SESIÓN DEL DIRECTORIO DE "LOS R S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de enero del año dos mil once, ante mí, RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, comparece: doña **GRACIA TOMIC VALDÉS**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos setenta y nueve mil quinientos noventa y siete guión tres, domiciliada en Ismael Valdés Vergara número quinientos cincuenta y dos, piso seis, comuna y ciudad de Santiago, la compareciente mayor de edad, quien se identificó con la cédula citada y expone: "ACTA DE SESIÓN DEL DIRECTORIO DE "LOS R S.A." En Santiago de Chile, a doce de enero de dos mil once, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Los Conquistadores dos mil ciento seis, departamento F, comuna de Providencia, se reunió en sesión extraordinaria el directorio de la sociedad "Los R S.A.", con la asistencia de los directores don Francis Raineau, don Jonathan Raineau y doña Gracia Tomic. El director don **Francis Raineau** presidió la sesión y la directora doña **Gracia Tomic** actuó como secretaria. De esta manera, se tiene por constituida esta sesión de Directorio con el quórum legal y





estatutario. En la sesión se trató y acordó lo siguiente: I. **ANTECEDENTES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.** El secretario dio cuenta que la Sociedad se constituyó como una sociedad anónima por escritura pública de fecha treinta de Diciembre de dos mil diez otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. Señaló asimismo, que un extracto autorizado de la escritura de constitución antes mencionada se inscribió a Fojas sesenta y ocho Número cincuenta y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil once y se publicó en el Diario Oficial con fecha ocho de enero de dos mil once. Se informó además, que en la escritura de constitución de la Sociedad se designó como miembros del Directorio Provisional de la Sociedad hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de la Sociedad a los señores Francis Raineau, Jonathan Raineau y Gracia Tomic. II. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.** Por unanimidad de los Directores presentes, se acordó designar Presidente de la Sociedad al director don **Francis Raineau**. El señor **Raineau** agradeció su designación y aceptó el cargo. III. **DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.** El señor Secretario manifestó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas, correspondía al Directorio designar al Gerente General de la Sociedad, el que tendrá bajo su responsabilidad la dirección de los negocios sociales. El Directorio acordó, por unanimidad, designar como Gerente General a doña **Gracia Tomic** y otorgarle poderes generales de administración, asimismo se acordó por unanimidad nombrar como apoderados con poderes generales a los señores **FRANCIS RAINEAU Y GRACIA TOMIC VALDÉS**, ésta última, actuando previa instrucción de don **Francis Raineau**, lo que no será necesario acreditar ante terceros. El Gerente General contará con todas las facultades generales que la Ley de Sociedades Anónimas le confiere. Asimismo el Gerente y los apoderados antes mencionados, estarán facultados para actuar individualmente con las siguientes

facultades: a) Representar a la Sociedad y concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, legislativas, judiciales, tributarias, laborales o de seguridad social, tanto a nivel nacional, regional, provincial o comunal, incluyendo el Comité de Inversiones Extranjeras, la Presidencia de la República, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Departamentos, Servicios, Oficinas y demás instancias administrativas en que se organiza la administración del Estado, el Congreso Nacional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y demás cortes y tribunales que componen el Poder Judicial, el Servicio de Impuestos Internos, y cualquier otra persona de derecho público, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas; b) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil. Queda especialmente facultado para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; c) representar extrajudicialmente a la sociedad. Concurrir ante toda clase de





autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **d)** retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera; consignadas o dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad; **e)** por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **f)** establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero; **g)** celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; **h)** comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; **i)** gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas, **j)** dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales y cancelarlas; **k)** dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas y constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales; **l)** dar y tomar en arrendamiento,

administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; **m)** concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte; **n)** celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **o)** ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **p)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **q)** endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; **r)** aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la sociedad; **s)** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera





causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; t) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; u) contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; v) representar a la sociedad en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobre giros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y

cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; w) contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, importación, exportación y operaciones de cambios internacionales, estando facultado para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; x) pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; y) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; z) conferir mandatos y poderes generales y especiales revocarlos, y delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. El socio encargado de la administración podrá actuar por la sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro ordinario o necesario o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones





honorarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competen a la sociedad, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. **IV. PERSONA HABILITADA PARA RECIBIR**

NOTIFICACIONES. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio acordó, por unanimidad, designar a don Francis Raineau, para que en ausencia del Gerente General, reciba las notificaciones que se hagan a la Sociedad. **V.**

REGISTRO PÚBLICO DE EJECUTIVOS. El señor Secretario recordó que el artículo ciento treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, dispone que cada una de ellas deberá llevar un Registro Público indicativo de sus presidentes, directores, gerentes o liquidadores, con especificación de las fechas de iniciación y término de sus funciones. El Directorio tomó nota de lo anterior y acordó encomendar al Gerente General la confección del mencionado Registro. **VI. PODER PARA**

REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS. El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a doña Gracia Tomic Valdés, para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. **VII.**

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: Por unanimidad se acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. No habiendo otras materias que tratar, el señor Presidente levanta la sesión siendo las once horas. Firmado por Francis Raineau, Jonathan Raineau y Gracia Tomic." Conforme con su original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devolví al interesado.

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
 AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

REA

En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE

[Handwritten Signature]

GRACIA TOMIC VALDES
 don (ña) *[Handwritten]*

C. Nacionalidad N°: *1223*

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones legales.

[Handwritten Signature]

Partida arancelaria: *15-B*
 Derechos cobrados US \$: *50,-*
 Santiago, *28 dic 12*

[Handwritten Signature]
 M. Dolores Quiroz Heinen
 Agencia Consular



El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) *[Handwritten]*

Santiago, 18 DIC 2012

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
 Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Firma del Señor *[Handwritten]*

JVENAL DROGUETT VASQUEZ
 Oficial de Legalizaciones
 28/ENE 2011

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Firma del Señor *[Handwritten]*

ARMANDO PARRA CASTILLO
 Oficial de Legalizaciones
 18 DIC 2012

El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de don *[Handwritten]*

Santiago 25 ENE 2011

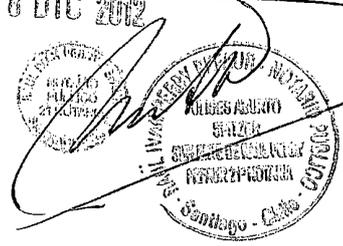
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
 Oficial Subrogante de Legalizaciones

CONFORME CON SU ORIGINAL
 ESTA COPIA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO 14 ENE 2011

Santiago, 18 DIC 2012



RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... (FOJA(S) ÚTILES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 17 DE 03 DEL 2011

LA NOTARIA

[Handwritten Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA



ANTECEDENTES ACCIONISTAS DE SOCIEDAD LOS R S.A.
27 DE FEBRERO DE 2014

Nombre Accionista	Nacionalidad	Domicilio	Personas Naturales que lo componen
Jonili Trust	Constituida en conformidad con las leyes de Florida, EEUU	One S.E. Third Avenue Suite 2950, Miami Florida, 33131, Estados Unidos de América	Johnathan Raineau <u>Nacionalidad:</u> Estadounidense <u>Domicilio:</u> One S.E. Third Avenue Suite 2950, Miami Florida, 33131, Estados Unidos de América Nicolas Raineau <u>Nacionalidad:</u> Estadounidense <u>Domicilio:</u> One S.E. Third Avenue Suite 2950, Miami Florida, 33131, Estados Unidos de América Lindsae Gehrlein <u>Nacionalidad:</u> Estadounidense <u>Domicilio:</u> One S.E. Third Avenue Suite 2950, Miami Florida, 33131, Estados Unidos de América



At
V:

Nombre Accionista	Nacionalidad	Domicilio	Personas Naturales que lo componen
Francis Raineau Trust	Constituida en conformidad con las leyes de Florida, EEUU	One S.E. Third Avenue Suite 2950, Miami Florida, 33131, Estados Unidos de América	Francis Raineau <u>Nacionalidad:</u> Francesa <u>Domicilio:</u> One S.E. Third Avenue Suite 2950, Miami Florida, 33131, Estados Unidos de América
Raineau Olivier	Francesa	10 Rue Fizeau 75015, Francia	No aplica
Raineau Laurence	Francesa	10 Rue Fizeau 75015, Francia	No aplica
Raineau Olivia	Francesa	10 Rue Fizeau 75015, Francia	No aplica
Raineau Antoine	Francesa	10 Rue Fizeau 75015, Francia	No aplica
Raineau Laura	Francesa	10 Rue Fizeau 75015, Francia	No aplica

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) ALVA
Santiago, 27 FEB 2014
VICTOR BARRERA MUÑOZ
Oficial de legalizaciones

Gracia Tomic Valdés
Gerente General
Los R S.A.

F: 10 ANTE MI, L
PERSONA ANTERIORMENTE
INDIVIDUALIZADA.
Santiago, 27 FEB 2014

Realizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor Gracia Tomic Valdés
ERIKANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
27 FEB 2014

RODRIGO VALENZUELA
SECRETARÍA GENERAL
INTERNO
21° DIVISIÓN
SANTIAGO - CHILE

SECRETARÍA GENERAL
INTERNO

Ar:
Va



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 641/2014

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 27 de Febrero del 2014

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

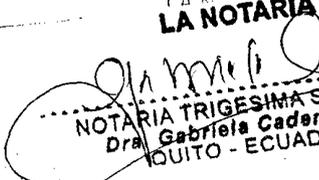
LEG<<217>> <<SANTIAGO>> <<773760>>



RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOLIOS..... FOJA(S)
UTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A... 12 ... DE ... 03 ... 2014...

LA NOTARIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



CBRS
 Conservador de Bienes Raíces
 de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
 Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

**Certificado
 Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 54867 número 36529 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013 correspondiente a la sociedad "LOS R S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 22 de febrero de 2014.

Santiago, 24 de febrero de 2014.

El ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de
 don (ña) DARUGA
 Santiago, 27 FEB 2014
 VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ
 Oficial de Legalizaciones



Daruga

Legalizada en el Ministerio
 de Relaciones Exteriores de Chile
 Firma del Señor Daruga
 ARMANDO PARRA CASTILLO
 Oficial de Legalizaciones
 27 FEB 2014

Carátula: 8268609

RC



Cód. de verificación: cvn-7e2b41-0
 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



DEL ECUADOR



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 639/2014

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 27 de Febrero del 2014

Marjorie Ulloa Vernimen

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<217>> <<SANTIAGO>> <<773758>>



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DRS..... FOJAS UTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A... 12... DE... 03... DEL 2014

LA NOTARIA

Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 640/2014

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 27 de Febrero del 2014

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<217>> <<SANTIAGO>> <<773759>>





RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 005..... FOJA(S) UTILES; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA, SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

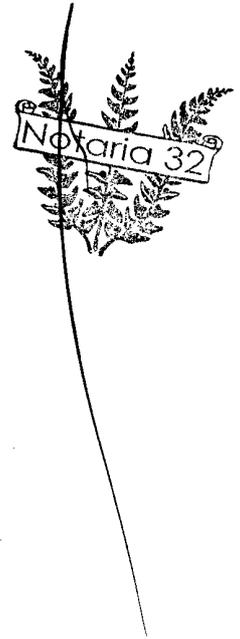
QUITO, A 12 DE 03 DEL 2014

LA NOTARIA

Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

TB/VV Santiago, diecinueve de Julio del año dos mil
*N°36529 trece.- A requerimiento de Los R S.A., procedo a
CONSTITUCIÓN inscribir lo siguiente: Raúl Iván Perry Pefaur,
LOS R S.A. Notario Público Titular 21 Notaría de Santiago,
C: 7634048 Ahumada 312, oficina 236, Santiago, certifica
*ID: 1387244 que por escritura pública de fecha 31 de mayo
*FR: 217941 de 2013, ante mi, Olivier Raineau, Rut N°
48.119.320-6, Laurence Raineau, Rut N°
48.153.849-1, Olivia Raineau, Rut N°
48.153.853-k, Antoine Raineau, Rut N°
48.153.850-5, Laura Raineau, Rut N° 48.153.852-
1, todos con domicilio en 10 Rue Fizeau, 75015,
Paris, Francia; Jonili Trust, Rut N°
59.179.640-2 y Francis Raineau Trust, Rut N°
59.179.650-K, ambos domiciliados en One S.E.
Third Avenue Suite 2950, Miami, Florida, 33131,
Estados Unidos de América; constituyeron
sociedad anónima cerrada que se someterá en
conformidad al inciso 6° del artículo 2° de la
Ley de Sociedades Anónimas a las normas
aplicables a las sociedades anónimas abiertas
en cuanto a las obligaciones de información y
publicidad para con los accionistas, la
Superintendencia de Valores y Seguros y el
público en general, de cuyo contrato social
extracto: 1) Razón social: "LOS R S.A." 2)
Objeto: La sociedad tendrá por objeto único y
exclusivo la realización de inversiones en
Chile y en el exterior, conforme a las normas
del artículo cuarenta y uno D de la Ley de la

Renta. No obstante el objeto único y exclusivo antes indicado, la sociedad podrá prestar servicios a sociedades y empresas constituidas en el exterior conforme al artículo cuarenta y uno D de la Ley de la Renta. 3) Domicilio: Ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos del país o del extranjero. 4) Duración: Indefinida. 5) Capital: 2.000.000.000.- pesos, dividido en 2.000.000.000 acciones nominativas, ordinarias, de igual valor cada una, de una misma serie y sin valor nominal. El capital se suscribe y paga por los accionistas como sigue: a) Olivier Raineau suscribe 290.000.000 acciones, que representan el 14.5% de las acciones en que se divide el capital social, que se obliga a pagar en un plazo no superior a 3 años contados desde la fecha de la escritura social; b) Laurence Raineau suscribe 220.000.000 de acciones, que representan el 11% de las acciones en que se divide el capital social, que se obliga a pagar en un plazo no superior a 3 años contados desde la fecha de la escritura social; c) Olivia Raineau suscribe 200.000.000 acciones, que representan el 10% de las acciones en que se divide el capital social, que se obliga a pagar en un plazo no superior a 3 años contados desde la fecha de la escritura social; d) Antoine Raineau suscribe 200.000.000 acciones, que

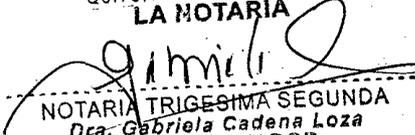


representan el 10% de las acciones en que se divide el capital social, que se obliga a pagar en un plazo no superior a 3 años contados desde la fecha de la escritura social; e) Laura Raineau suscribe 200.000.000 acciones, que representan el 10% de las acciones en que se divide el capital social, que se obliga a pagar en un plazo no superior a 3 años contados desde la fecha de la escritura social; f) Jonili Trust suscribe 594.000.000 de acciones, que representan el 29.7% de las acciones en que se divide el capital social, que se obliga a pagar en un plazo no superior a 3 años contados desde la fecha de la escritura social; g) Francis Raineau Trust suscribe 296.000.000 de acciones, que representan el 14.8% de las acciones en que se divide el capital social, que se obliga a pagar en un plazo no superior a 3 años contados desde la fecha de la escritura social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago. 15.07.2013.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENtres..... FOJAS ÚTILES; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 12 DE 03 DEL 2019.

LA NOTARIA


NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



...ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL INTERESADO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA; "APARTEC SOCIEDAD ANÓNIMA" Y "LOS R S.A.", Y, MÁS DOCUMENTOS.- TODO LO CUAL CONSTA EN VEINTE Y UNO FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A DOCE (12) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA
Gabriela
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN LA NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA; "APARTEC SOCIEDAD ANÓNIMA" Y "LOS R S.A.", Y, MÁS DOCUMENTOS.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA
Gabriela
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

